



ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 29 de abril de 2024

En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veinte y nueve de abril de dos mil veinticuatro, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en el tercer piso de la Sede Central, sito en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, bajo la Presidencia de la señora **MARÍA ELENA AGUILAR DEL AGUILA**, con la participación de los siguientes señores Consejeros (as):

SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA
JANE PILAR MAJLUF CHACÓN
CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA
ÓSCAR ALARCÓN DELGADO
RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA

Participan además en la presente sesión, conforme lo indica el artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, el señor **Roland Alex Iparraguirre Vargas**, en su calidad de Gerente General (e) y el señor **Enrique Genaro Caballero Elcorrobarrutia**, en su calidad de Secretario General y Secretario del Consejo Directivo de la institución.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 15° 16° y 20° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud aprobado por Acuerdo N° 31-16-ESSALUD-2016; así como por el numeral 2) del Acuerdo N° 10-6-ESSALUD-2023, se dio cuenta al colegiado de la participación no presencial (virtual) bajo la modalidad sincrónica del señor consejero **ROLANDO ALFONSO TORRES PRIETO**.

CÓMPUTO DE CONCURRENCIA

Seguidamente, la Presidenta del Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, al contar con el quórum de reglamento, declaró instalada la sesión.

CUESTIÓN PREVIA:

Asimismo, la señora Presidenta del Consejo Directivo expresó en nombre del colegiado, las condolencias respectivas al Consejero **ROLANDO ALFONSO TORRES PRIETO**, por el reciente fallecimiento de su cónyuge.

I. APROBACIÓN DE ACTA

1.1. ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

El Secretario del Consejo Directivo refirió que, habiéndose remitido -conjuntamente con la convocatoria a la presente sesión- el proyecto de acta correspondiente a la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo llevada a cabo el día 16 de abril de 2024, no había recibido observaciones ni comentarios, por lo cual solicitaba su aprobación por parte de los señores consejeros que participaron en dicha sesión.

Seguidamente, el Consejero Chanamé pasó a detallar algunas precisiones al texto del acta remitida en lo referido a la estación pedidos, las cuales el Secretario del Consejo Directivo procede a incorporar, con lo cual dicha acta es aprobada por los consejeros presentes que participaron en dicha sesión.

II. ORDEN DEL DIA

2.1. PRECISIÓN DEL ACUERDO N° 4-1-ESSALUD-2024 DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL GERENTE GENERAL PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE APP - HOSPITALES PIURA Y CHIMBOTE.

Pasando a este punto de agenda, se hicieron presentes, el doctor Juan Ricardo Zúñiga Cárdenas, Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones y el señor Alejandro Trejo Maguiña, Gerente Central de Asesoría Jurídica - GCAJ, a efectos de presentar la propuesta de precisión que se requiere efectuar al tenor del Acuerdo N° 4-1-ESSALUD-2024.

Así, el doctor Zúñiga recordó que, en la Primera Sesión Ordinaria del presente año realizada el 16 de enero de 2024, este colegiado había adoptado el Acuerdo N° 4-1-ESSALUD-2024, mediante el cual se otorgó poder al Gerente General para la suscripción de los contratos de concesión correspondientes a los proyectos hospitalarios de Piura y Chimbote, sin embargo, en el trámite de inscripción del citado poder se han producido las siguientes observaciones por parte del Registrador de la SUNARP:

- i) Primera Esquela de Observación de fecha 4 de abril de 2024, en la cual el registrador público observó que el Acuerdo N° 4-1-ESSALUD-2024, omitió precisar el nombre y número de documento de identidad del Gerente General de ESSALUD a quien se le había otorgado poderes.
- ii) Segunda Esquela de Observación de fecha 18 de abril de 2024, el registrador público Luis Vargas Rivas ratificó su observación y señaló que no solo es necesario precisar el nombre y documento de identidad del Gerente General de ESSALUD; sino también deberá designarse con su debida identificación a un Apoderado de Categoría A para la suscripción del contrato correspondiente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Representación de ESSALUD.

Seguidamente, el señor Trejo hizo uso de la palabra para señalar lo siguiente:

- Respecto de la primera esquela de observación corresponde subsanar la observación registral en el extremo referido a consignar el nombre completo y DNI del Gerente General a quien se le otorgó poder para suscribir los contratos de concesión de los proyectos hospitalarios de Piura y Chimbote.
- Respecto de la segunda esquela de observación referida a la representación conjunta observada por el registrador, es oportuno señalar que no resulta aplicable el artículo 25 del Reglamento de Representación de ESSALUD, por cuanto dicho artículo se refiere a los contratos que se encuentran en el marco de la normativa de contrataciones del Estado y no a los contratos de concesión, cuya suscripción ha sido autorizada mediante poder otorgado por el Consejo Directivo de ESSALUD a favor del Gerente General; por lo que no corresponde identificar a un apoderado de la Categoría A para que de manera conjunta suscriba los Contratos de Concesión con el Gerente General.

A continuación, el Consejero Chanamé intervino para consultar si el tema que se ha expuesto podría dilatar o retrasar el ciclo del proyecto, y en qué tiempo, solicitando que tan pronto como se tenga a la respuesta a esta interrogante, la misma sea compartida con los consejeros sin necesidad de tener que esperar hasta la próxima sesión.

Asimismo, formuló un pedido con respecto al estado situacional de los contratos suscritos y adjudicados bajo el sistema de Asociación Público Privada – APP que aparece registrado en la estación correspondiente.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



VOTACIÓN

Por tanto, en mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, así como, a la exposición efectuada de manera conjunta por el doctor Zuñiga y el señor Trejo y las consideraciones expuestas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, **aprobaron por unanimidad el acuerdo siguiente:**

ACUERDO N° 14-8-ESSALUD-2024

VISTOS:

El Memorando N° 1068-2024-GG/ESSALUD de la Gerencia General; la Nota N° 00000707-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000418-2024-GNAAGCAJ/ESSALUD de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 00000461-2024-GCPGCI/ESSALUD e Informe N° 00000021-2024-GPFAT-GCPGCI/ESSALUD de la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 9 y 10 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 (ROF de ESSALUD), y sus modificatorias, los órganos de Consejo Directivo, Presidencia Ejecutiva y Gerencia General, constituyen la Alta Dirección de la institución, estableciendo que el Consejo Directivo es un órgano de dirección que le corresponde establecer la política institucional y supervisar la aplicación de la misma;

Que, el literal h) del artículo 9 de la antes mencionada Ley N° 27056, establece que el Gerente General es el funcionario que ocupa el más alto cargo administrativo de ESSALUD y, le compete celebrar actos y contratos dentro de las condiciones, montos y plazos que establezca el reglamento respectivo que haya sido dispuesto por el Consejo Directivo y de acuerdo a las normas legales vigentes en la materia;

Que, el artículo 14 y el literal j) del artículo 15 del ROF de ESSALUD, estipulan que el Gerente General se constituye en la máxima autoridad administrativa del Seguro Social de Salud - ESSALUD y, tiene entre otras funciones, la de suscribir actos, contratos y convenios dentro de las condiciones, montos y plazos que establezca el reglamento respectivo, que haya sido dispuesto por el Consejo Directivo y/o de acuerdo a las normas legales vigentes en la materia;

Que, con Acuerdo N° 10-9-ESSALUD-2017 adoptado por el Consejo Directivo en su Novena Sesión Ordinaria se aprobó el Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, modificado por el Acuerdo N° 1-1E-ESSALUD-2017 y el Acuerdo N° 15-10-ESSALUD-2023, el cual constituye el documento técnico normativo que regula la representación de los funcionarios y trabajadores del Seguro Social de Salud (ESSALUD). Asimismo, en los literales a) y b) del artículo 3 del referido Reglamento señala como unos de sus objetivos, establecer los mecanismos necesarios para el ejercicio de la representación institucional; y lograr

una estrecha vinculación entre las funciones asignadas a los funcionarios y trabajadores de la institución y las facultades que se otorguen para la Representación;

Que, el primer párrafo del artículo 25 del citado Reglamento, de conformidad con la modificación realizada con el Acuerdo N° 15-10-ESSALUD-2023, señala que *"El otorgamiento de poderes por montos superiores a los autorizados para la cuantía máxima establecida en el Reglamento, será efectuado por el Consejo Directivo. (...)";* por su parte, el cuarto párrafo de mencionado Reglamento ha quedado redactado de la siguiente manera: *"El presente artículo no es de aplicación para los contratos que se encuentren en el marco de la normativa en Contrataciones del Estado y superen los S/. 45'000,000 en cuyo caso corresponderá que el Gerente General y un apoderado de Categoría A, suscriban dicho contrato, de corresponder. (...)".*

Que, con el Acuerdo N° 4-1-ESSALUD-2024, adoptado por el Consejo Directivo en su Primera Sesión Ordinario se acordó, entre otros, otorgar poder al Gerente General para la suscripción de Contratos Asociación Público Privada denominados *"Creación de los Servicios Especializados de Salud del Hospital Especializado en la Red Asistencial Piura de ESSALUD, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura"* y la *"Creación de los Servicios Especializados de Salud del Hospital Especializado Chimbote en la Red Asistencial Ancash de ESSALUD, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"*, cuyos montos de inversión son superiores a la cuantía máxima de S/ 45'0000,000.00. Asimismo, se designó al Gerente Central de Promoción y Gestión de Contrataciones de Inversiones para la suscripción de los documentos que resulten necesarios para la realización de las acciones conducentes para la inscripción del poder otorgado al Gerente General;

Que, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente, la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contrataciones de Inversiones efectuó las gestiones para que el mencionado Acuerdo sea presentado bajo el Título N° 2024-00849998 ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Sede Lima, para su inscripción. Sin embargo, el registrador a cargo de la evaluación emitió una Esquela de Observación al señalar que el Título antes mencionado adolece de defecto subsanable, ya que, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas, *"En los asientos de inscripción del nombramiento de los integrantes de los órganos y de representantes, se consignará el nombre completo del designado, el número de su documento de identidad..."*. Así, precisa, el acuerdo ha omitido precisar el nombre y número de documento de identidad del Gerente General de ESSALUD;

Que, con el Oficio N° 00000013-2024-GCPI/ESSALUD, de fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contrataciones de Inversiones absolvió la mencionada esquela de observación, señalando que, el artículo 45 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas está orientado a la inscripción del nombramiento de los integrantes, circunstancia que no se presentaría en el presente caso, dado que, el nombre y número de documento de identificación del actual Gerente General (e) se encuentra inscrito en el Asiento A03223 de la partida N° 11008571, del Registro Nacional de Personas Jurídicas de la SUNARP;

Que, el 18 de abril de 2024, el registrador a cargo de la evaluación del Título N° 2024-00849998 emitió una segunda Esquela de Observación señalando que al tratarse de facultades especiales, se requiere que el Acuerdo N° 4-1-ESSALUD-2024 individualice y precise la identidad de la persona en la que recae los poderes otorgados. Asimismo, señala que de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 25 del Reglamento de Representación de ESSALUD, los Contratos sobre los que versa el Acuerdo N° 4-1-ESSALUD-2024 deberán ser suscritos por el Gerente General de manera conjunta con un Apoderado de Categoría A;

Que, la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones a través del Memorando N° 00000461-2024-GCPGCI/ESSALUD e Informe N° 00000021-2024-GPFAT-

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



GCPGCI/ESSALUD sustenta y propone la necesidad de contar con la Inscripción del Acuerdo N° 4-1-ESSALUD-2024 en la medida que, la Gerencia Central de Gestión Financiera, a través del Memorando N° 00000400-2024-GCGF/ESSALUD, ha señalado que en atención a lo dispuesto en el numeral 9.3 de la cláusula novena del Contrato de Fideicomiso Matriz de Administración, Pagos y Garantía TMF FIDEPERU, ESSALUD y el operador que se pretende incorporar como nuevo fideicomisario, cuentan con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para suscribir el documento de adhesión al Fideicomiso Matriz, plazo que debe computarse desde el 12 de abril de 2024 hasta el 24 de mayo de 2024, razón por la que, se requiere que los Contratos de Asociación Público Privada, recogidos en el Acuerdo N° 4-1-ESSALUD-2024, sean suscritos dentro de las fechas señaladas;

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica mediante la Nota N°00000707-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000418-2024-GNAJ-GCAJ/ESSALUD considera que resulta legalmente viable que el Consejo Directivo realice la precisión en el Acuerdo N° 4-1-ESSALUD-2024 por parte Consejo Directivo nombre y documento de identidad del Gerente General de ESSALUD, así como precise que los Contratos a los que se refiere el numeral 1 del Acuerdo N° 4-1-ESSALUD-2024 de fecha 16 de enero del 2024, se enmarcan en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; por lo que no le resulta aplicable el cuarto párrafo del artículo 25 del Reglamento de Representación de ESSALUD, aprobado por Acuerdo N° 10-9-ESSALUD-2017 y sus modificatorias;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por unanimidad;

ACORDÓ:

1. **PRECISAR** que el poder otorgado en el numeral 1 del Acuerdo N° 4-1-ESSALUD-2024 del 16 de enero de 2024, corresponde, a la fecha, al señor Roland Alex Iparraguirre Vargas identificado con DNI 07966083, en su calidad de Gerente General (e), de conformidad con lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1046-PE-ESSALUD-2023.
2. **PRECISAR** que los Contratos a los que se refiere el numeral 1 del Acuerdo N° 4-1-ESSALUD-2024 del 16 de enero de 2024 se enmarcan en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; por lo que no resulta aplicable el cuarto párrafo del artículo 25 del Reglamento de Representación de ESSALUD, aprobado por Acuerdo N° 10-9-ESSALUD-2017 y sus modificatorias.
3. **RATIFICAR** los demás extremos contenidos en el Acuerdo N° 4-1-ESSALUD-2024 del 16 de enero de 2024.
4. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.

En este estado de la sesión, se incorporó la Consejera Lelia Lazo explicando que su retraso se debió a asuntos laborales que tuvo que atender con carácter de urgencia por lo cual pedía las disculpas del caso.

2.2. AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTERIOR EN COMISIÓN DE SERVICIOS

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda programada, se hizo presente, la señora Kristell Díaz Quiroz, Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional - OFCI, a efectos de sustentar la

propuesta de autorización de viaje al exterior en comisión de servicios, de la servidora Dra. Elva Victoria Fátima Ramos León.

Así y dando inicio a su exposición, la señora Díaz señaló que, mediante carta de fecha 28 de febrero de 2024, ESSALUD recibió la invitación de la Conferencia Interamericana de la Seguridad Social (en adelante la CISS) para participar en el "Primer Congreso Internacional sobre Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo", a llevarse a cabo del 6 al 8 de mayo de 2024, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

La señora Díaz prosiguió indicando que la invitación recibida para participar en el "Primer Congreso Internacional sobre Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo", resulta de especial relevancia para el logro de los objetivos institucionales, por cuanto dicho evento tiene como finalidad promover entornos laborales seguros, saludables y sostenibles en el hemisferio americano, así como impulsar la colaboración internacional, destacar los desafíos actuales y futuros, así como proponer soluciones innovadoras que contribuyan al bienestar y la protección de los trabajadores en sus lugares de empleo en toda la región.

En ese sentido, refirió que la gestión proponía a la Dra. Elva Victoria Fátima Ramos León, jefa del Centro de Prevención del Riesgo del Trabajo - CEPRIT, como la persona designada para representar a la institución en dicho evento internacional, quien además, participará en la actividad "Panel de Alto Nivel: Prospectivas en la Prevención de riesgos laborales.

Finalizó su exposición señalando que la autorización de viaje al exterior en comisión de servicios no irrogará gasto alguno a ESSALUD, toda vez que los pasajes aéreos y viáticos (alojamiento, alimentación y movilidad) estarán a cargo de la CISS.

Al respecto, el Consejero Aliaga consultó cuál era el régimen laboral de la funcionaria a quien se le autorizaría el viaje al exterior, pues a su criterio resultaba importante que dicha persona a su retorno realice una réplica de los conocimientos adquiridos en el evento.

A su turno y en ese mismo sentido, el Consejero Estrella manifestó su conformidad con lo señalado por el Consejero Aliaga en el sentido que era importante consignar el tema de la réplica de conocimientos adquiridos y que, además, esta debería contener un cronograma para que se haga extensivo a las redes prestacionales y asistenciales.

El Consejero Torres intervino para señalar que en aras de asegurar la continuidad entre los conocimientos adquiridos en la comisión de servicios al exterior y la réplica de los mismos en ESSALUD, resultaba necesario que la institución establezca lineamientos que permitan priorizar a aquellos servidores con un nivel bajo de rotación laboral.

VOTACIÓN

Por tanto, en mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, así como, a la exposición efectuada por la señora Díaz y las consideraciones expuestas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, **aprobaron por unanimidad el acuerdo siguiente:**

ACUERDO N° 15-8-ESSALUD-2024

VISTOS:

Las Notas N°s 00000008-2024-OFCI/ESSALUD y 00000009-2024-OFCI/ESSALUD y los Informes N°s 00000010-2024-OFCI/ESSALUD-MIRELLA.CAMAPAZA y 00000011-2024-

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



OFCI/ESSALUD-MIRELLA CAMAPAZA de la Oficina de Cooperación Internacional; la Nota N° 00000708 -2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000419-2024-GNA-GCAJ/ESSALUD, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y; el Memorando N° 1082-GG-ESSALUD-2024 de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se incorporó a ESSALUD bajo el ámbito de FONAFE, quedando sujeta a sus normas de gestión, directivas y procedimientos;

Que, con el Decreto Supremo N° 288-2023-EF se aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2024 para el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y las empresas y entidad bajo su ámbito (ESSALUD);

Que, en el artículo 2 del citado Decreto se establece que *"Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, contenidas en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE y en el Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, así como sus modificatorias o las normas que los sustituyan, son aplicables a FONAFE, a las empresas bajo su ámbito y a EsSalud en lo que corresponda;"*

Que, en el literal "d) Ejecución presupuestal" del numeral "6.2.1. Proceso presupuestal" del numeral "6.2. Gestión del Presupuesto" de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias se establece que: *"La Empresa deberá adoptar las acciones necesarias que permitan ejecutar su presupuesto en un marco de austeridad y racionalidad, teniendo en consideración las siguientes restricciones y prohibiciones en la ejecución presupuestal: (...)"*

"d.7) Gestión de gastos de viaje
(...)"

*Los viajes al extranjero, requieren ser aprobados por el Directorio de la Empresa bajo el ámbito de FONAFE u órgano equivalente. En el caso de FONAFE, la aprobación estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de FONAFE, debiendo ser publicados en el portal de la Empresa e informados al Directorio de FONAFE luego de su realización.
(...)"*

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 288-2023-EF, que aprueba disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2024 para el FONAFE, y las empresas y entidad bajo su ámbito, en el caso de viajes al exterior de trabajadores y funcionarios de ESSALUD resulta aplicable lo dispuesto en la citada Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE en el presente ejercicio presupuestal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, la Oficina de Cooperación Internacional es el órgano de asesoramiento de la Alta Dirección encargado, entre otros aspectos, de gestionar las relaciones internacionales de ESSALUD y las actividades de cooperación técnica internacional, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, en el marco de sus competencias, a través de las Notas N°s 00000008-2024-OFCI/ESSALUD y 00000009-2024-OFCI/ESSALUD, así como de los Informes N°s 00000010-2024-OFCI/ESSALUD-MIRELLA.CAMAPAZA y 00000011-2024-OFCI/ESSALUD-MIRELLA.CAMAPAZA, la Oficina de Cooperación Internacional propone y sustenta la participación de la Jefa del Centro de Prevención del Riesgo del Trabajo - CEPRIT en el "Primer Congreso Internacional sobre Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo", en la sede de la CISS en la Ciudad de México, señalando, entre otros aspectos que el CEPRIT dentro de sus competencias brinda asesoría, asistencia técnica, capacitación en materia de prevención de riesgos laborales para la implementación de un SGSST (sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo) y capacitación a las empresas;

Que, asimismo, la referida Oficina señala que: *"La participación de ESSALUD (...) coadyuvaría con la consecución de la finalidad de ESSALUD dispuesta en el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N°27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, al afianzar los lazos con la CISS, reforzar la cooperación internacional vinculada a la seguridad social y atención de la salud, así como, el posicionamiento de la Institución en el ámbito internacional. Cabe mencionar que EsSalud no incurre en gastos, toda vez que los mismos estarán a cargo de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social – CISS"*;

Que, con la Nota N° 00000708-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000419-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que el Consejo Directivo autorice el viaje al exterior de la Jefa del Centro de Prevención del Riesgo del Trabajo - CEPRIT para participar en el "Primer Congreso Internacional sobre Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo", que se llevará a cabo del 6 al 8 de mayo del presente año, en la sede de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social -CISS en la Ciudad de México, en concordancia con el acápite d.7) del literal "d) Ejecución presupuestal" del numeral "6.2.1. Proceso presupuestal" del numeral "6.2. Gestión del Presupuesto" de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias;

Que, mediante Memorando N° 1082-GG-ESSALUD-2024 la Gerencia General, en atención a la facultad establecida en el literal d) del artículo 9 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, proporciona la presente propuesta y la información respectiva para la adopción del acuerdo del Consejo Directivo;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por **unanimidad**;

ACORDÓ:

1. **APROBAR** el viaje al extranjero de la Jefa del Centro de Prevención del Riesgo del Trabajo - CEPRIT, Dra. Elva Victoria Fátima Ramos León, para participar en el "Primer Congreso Internacional sobre Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo", que se llevará a cabo del 6 al 8 de mayo del presente año, en la sede de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social -CISS en la Ciudad de México; sin irrogar gastos al Seguro Social de Salud – ESSALUD.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



2. **ESTABLECER** que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno del país, la servidora cuyo viaje se aprueba a través del presente Acuerdo presente ante la Titular de la Entidad, un informe detallado de las actividades realizadas, los resultados obtenidos en citado viaje, así como las acciones que requieren ser implementadas para el cumplimiento de los fines institucionales.
3. **EXONERAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en ejecución inmediata.

2.3. ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 20-18-ESSALUD-2000 PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CLÁUSULAS GENERALES DE AFILIACIÓN AL SCTR Y DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA SU APROBACIÓN

Continuando con el desarrollo de la agenda programada, se hizo presente el señor Alberto Barrenechea Pastor, Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas - GCSYPE, a fin de exponer acerca de la propuesta de actualización del acuerdo de Consejo Directivo N° 20-18-ESSALUD-2000 referido a la elaboración de las cláusulas generales de afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR.

Así y dando inicio a su intervención, el señor Barrenechea señaló a manera de antecedente, mediante el acuerdo en mención (Acuerdo N° 20-18-ESSALUD-2000), el Consejo Directivo de ESSALUD aprobó todo lo relacionado con los contratos de afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

El señor Barrenechea precisó que desde el 2000 fecha en la que se adoptó el acuerdo mencionado hasta el día de hoy: (i) se han realizado diversos cambios organizacionales; y (ii) es necesario precisar el nombre de los contratos de acuerdo con el Código Civil, en el mencionado Acuerdo, específicamente en lo relacionado con los numerales 2) y 3).

En ese sentido, culminó su intervención señalando que la propuesta consistía en precisar el Acuerdo de Consejo Directivo N° 20-18-ESSALUD-2000 en los siguientes términos:

- i) Precisar que el encargo a la ex Gerencia Central de Recaudación y Seguros, ahora Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, a que se refiere el numeral 2) del Acuerdo de Consejo Directivo N° 20-18-ESSALUD-2000 respecto a la elaboración de las cláusulas generales de afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para las entidades empleadoras y para los trabajadores independientes, se refiere a las Cláusulas Generales de Contratación y/o los Contratos por Adhesión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- ii) Establecer que la Gerencia General, por delegación, es el órgano competente para aprobar las cláusulas generales de contratación y/o los contratos por adhesión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo que elabore y proponga la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas.

VOTACIÓN

Por tanto, en mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, así como, a la exposición efectuada por el señor Barrenechea y las consideraciones expuestas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, **aprobaron por unanimidad el acuerdo siguiente:**

ACUERDO N° 16-8-ESSALUD-2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 7-2024-GCSPE/ESSALUD de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, la Nota N° 00000708-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000419-2024-GNAJ-GCAJ/ESSALUD de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 1081-2024-GG/ESSALUD de la Gerencia General, y;

En virtud de las facultades conferidas, por unanimidad, el Consejo Directivo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificado por la Ley N° 30485, crea el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), que otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo o norma con rango de Ley, precisando que es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora, cubriendo los riesgos de salud y pensiones;

Que, en el caso de las prestaciones de salud, en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, puede contratarse libremente con ESSALUD o con una Entidad Prestadora de Salud (EPS);

Que, el artículo 38 de las Normas Técnicas del SCTR (NTSCTR), aprobadas por Decreto Supremo N° 003-98-SA, indica que los afiliados potestativos del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud microempresarios, Titulares de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y demás trabajadores que no tienen la calidad de asegurados obligatorios del citado Régimen Contributivo, que desarrollen las actividades de riesgo previstas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, se encuentran facultados para contratar las coberturas del SCTR; en las mismas condiciones referidas en el Capítulo IV de las referidas NTSCTR;

Que, el referido Capítulo IV regula los regímenes especiales del SCTR, estableciendo en el artículo 32 que los trabajadores a los que por norma específica corresponda estar afiliados a un régimen de seguridad social en salud distinto del previsto en la Ley N° 26790 serán considerados como "asegurados regulares" sólo para los efectos del SCTR;

Que, en atención a la normativa citada, ESSALUD se encuentra obligado a brindar el SCTR en materia de salud, tanto para los afiliados regulares como para los potestativos;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Código Civil establece los alcances del contrato celebrado por adhesión y de las cláusulas generales de contratación establecidos en los artículos 1390 y 1392 respectivamente;

Que, mediante el numeral 2) del Acuerdo N° 20-18-ESSALUD-2000, el Consejo Directivo de ESSALUD encargó a la Gerencia Central de Recaudación y Seguros, hoy Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, la elaboración de las cláusulas generales de afiliación al SCTR, para las entidades empleadoras y para los trabajadores independientes;

Que, asimismo, mediante el numeral 3) del mismo Acuerdo delegó en la Gerencia General la facultad de aprobar, en vía de regularización a partir del 02 de agosto de 1999, las cláusulas generales de contratación elaboradas por la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, dando cuenta al Consejo Directivo;

Que, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 20-18-ESSALUD-2000 se dicta en atención a lo dispuesto en el literal e) del artículo 7 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), conforme al cual, el Consejo Directivo tiene como competencia el dictar disposiciones relacionadas con las obligaciones de las entidades empleadoras y sus asegurados;

Que, mediante Memorando N° 4784-GCAJ-ESSALUD-2023 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, el Informe N° 587-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2023 elaborado por la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos, el cual concluye que, atendiendo a los cambios de organización de la entidad y a la nueva propuesta de la Gerencia Central de Seguros respecto del proyecto de contrato denominado "Cláusulas Generales del Contrato de afiliación Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud SCTR independientes, Versión 3", corresponde actualizar el Acuerdo de Consejo Directivo N° 20-18-ESSALUD-2000 y la Resolución N° 1082-GG-ESSALUD-2000, lo cual será evaluado por la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas en el marco de sus competencias;

Que, mediante Memorando N° 3215-GCSPE-ESSALUD-2023, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica el Informe N° 44-SGSC-GGS-GCSPE-ESSALUD-2023, elaborado por la Sub Gerencia de Seguros Complementarios de la Gerencia de Gestión de Seguros de la referida Gerencia Central, se emite opinión sobre la actualización de la delegación de facultades para la elaboración y aprobación de contratos de afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo;

Que, mediante Memorando N° 847-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 284-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica emite opinión considerando algunas precisiones sobre el proyecto de Acuerdo de Consejo materia de análisis;

Que, mediante Informe Técnico N° 6-2024-GCSPE/ESSALUD, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y sustenta el proyecto de Acuerdo de Consejo Directivo que precisa que el encargo a la ex Gerencia Central de Recaudación y Seguros, ahora Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, establecido en el numeral 2) del Acuerdo de Consejo Directivo N° 20-18-ESSALUD-2000, para la elaboración de las cláusulas generales de afiliación al SCTR, se refieren tanto a las cláusulas generales de contratación y/o las cláusulas de los contratos por adhesión; y, mantiene la delegación conferida en el numeral 3) del Acuerdo de Consejo Directivo N° 20-18-ESSALUD-2000, para que la Gerencia General apruebe tanto las Cláusulas generales de contratación y/o las Cláusulas de los contratos por adhesión que proponga la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas;

Que, mediante Nota N° 494-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 307-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD la Gerencia Central de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia General sobre el referido proyecto de Acuerdo de Consejo Directivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 7-2024-GCSPE/ESSALUD, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica el sustento detallado y el proyecto de Acuerdo de Consejo Directivo sobre la precisión del Acuerdo de Consejo Directivo N° 20-18-ESSALUD-2000;

Que, mediante Nota N° 00000708-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000419-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable precisar el encargo a la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas para elaboración de las cláusulas generales de afiliación al SCTR se refieren tanto a las cláusulas generales de contratación y/o los contratos por adhesión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo; así como delegar en el Gerente General la aprobación de las cláusulas generales de contratación y/o los contratos por adhesión;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y sus modificatorias, señala que el Consejo Directivo es el órgano de dirección del ESSALUD, a quien le corresponde establecer la política institucional y supervisar la aplicación de la misma. Así también, el artículo 7 de la Ley en mención dispone que le compete al Consejo Directivo, entre otros, dictar las políticas y lineamientos institucionales, en concordancia con la Política Nacional de Salud;

Que, mediante Memorando N° 1081-2024-GG/ESSALUD, la Gerencia General, en atención a la facultad establecida en el literal d) del artículo 9 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, remite la propuesta señalada en los párrafos precedentes para la consideración del Consejo Directivo;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por **unanimidad**.

ACORDÓ:

1. **PRECISAR** que el encargo a la ex Gerencia Central de Recaudación y Seguros, ahora Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, a que se refiere el numeral 2) del Acuerdo de Consejo Directivo N° 20-18-ESSALUD-2000 respecto a la elaboración de las cláusulas generales de afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para las entidades empleadoras y para los trabajadores independientes, se refiere a las Cláusulas Generales de Contratación y/o los Contratos por Adhesión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
 2. **ESTABLECER** que la Gerencia General, por delegación, apruebe las cláusulas generales de contratación y/o los Contratos por Adhesión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo que elabore y proponga la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas.
 3. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.
- 2.4. **PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TODAS LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL ÚLTIMO ESTUDIO ACTUARIAL ELABORADO POR LA OIT.**

Pasando al siguiente punto de la el señor Alberto Barrenechea Pastor, Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas - GCSYPE, pasó a sustentar el pedido de prórroga del

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



plazo dispuesto por el Consejo Directivo en el Acuerdo N° 5-3-ESSALUD-2024 de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, complementado por el Acuerdo N° 10-5-ESSALUD-2024 de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, para presentar el Plan de Acción que permita la implementación de las conclusiones y recomendaciones contenidas en los cinco (05) Estudios Financieros Actuariales realizados a ESSALUD por la Organización Internacional de Trabajo – OIT.

Así, el señor Barrenechea precisó que en efecto, mediante Acuerdo N° 5-3-ESSALUD-2024 adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, complementado mediante Acuerdo N° 10-5-ESSALUD-2024 adoptado en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, se dispuso que, en la segunda sesión ordinaria del mes de mayo de 2024, la GCSYPE presente y someta a consideración de este órgano colegiado, el Plan de Acción que permita la implementación de las conclusiones y recomendaciones contenidas en los cinco (05) Estudios Financieros Actuariales realizados por la Organización Internacional del Trabajo – OIT.

Prosiguió señalando que, si bien las unidades orgánicas habían remitido la información solicitada, aún se encontraba en la etapa de consolidación de la misma a efectos de ser alcanzado a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto – GCPP y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica - GCAJ para la elaboración de los informes técnico y legal correspondientes, luego de lo cual el expediente recién estaría en condiciones de ser sometido a consideración del Consejo Directivo.

Culminada su exposición, el Consejero Chanamé intervino para solicitar información con respecto a los avances obtenidos en la etapa de consolidación, pedido al cual se sumaron el resto de consejeros.

Al respecto, el señor Barrenechea procedió a explicar de manera general los resultados obtenidos en la etapa de consolidación, explicación luego de la cual se pasó a la respectiva votación.

VOTACIÓN

Por tanto, en mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, así como, a la exposición efectuada por el señor Barrenechea y las consideraciones expuestas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, **aprobaron por unanimidad el acuerdo siguiente:**

ACUERDO N° 17-8-ESSALUD-2024

VISTOS:

La Nota N° 92-2024-GCSPE/ESSALUD de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, la Nota N° 00000430-2024-GNAAGCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000717-2024-GCAJ/ESSALUD de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y el Memorando N 00001084-2024-GG/ESSALUD de la Gerencia General, y:

En virtud de las facultades conferidas, por **unanimidad**, el Consejo Directivo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y

sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, los estudios actuariales constituyen una herramienta de monitoreo para ESSALUD y a la vez para los poderes públicos, a fin que, en su facultad de crear y aprobar leyes, velen por la sostenibilidad financiera de ESSALUD; al respecto la OIT ha realizado los siguientes Estudios Financieros actuariales de ESSALUD;

Que, el Estudio Financiero Actuarial 2005 realiza recomendaciones entorno a la cobertura de ESSALUD, la tendencia a la tasa de cobertura y su alcance, recomendaciones entorno a la gestión y al financiamiento;

Que, el Estudio Financiero Actuarial 2012 realiza recomendaciones teniendo en consideración la población, las consultas, hospitalizaciones, emergencias y flujos financieros, señalando 8 recomendaciones;

Que, el Estudio Financiero Actuarial 2015 contiene entre sus conclusiones sobre aspectos relacionados con la valuación actuarial y perspectivas de EsSalud, la cobertura de salud en el Perú (fragmentaria e insuficiente, la Gestión de EsSalud y las prácticas inequitativas en el financiamiento, señalando un aproximado de 20 recomendaciones a ESSALUD;

Que, el Estudio Financiero Actuarial 2018 señala que existen retos estructurales, brinda recomendaciones generales, relacionadas a la cobertura de ESSALUD, proyección financiera y opciones para revertir tendencias negativas; así como, recomendaciones en materia de gestión administrativa y clínica;

Que, el Estudio Financiero Actuarial 2022 emite recomendaciones entorno a la cobertura, utilización de servicios, proyecciones financieras (advirtiendo un debilitamiento a corto plazo y una situación de extrema debilidad a medio plazo en un escenario sin cambios), brinda recomendaciones entorno al impacto que ciertos escenarios tendrían en ESSALUD;

Que, de conformidad con el numeral 2 del Acuerdo N° 5-3-ESSALUD-2024 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, el Consejo Directivo otorgó a la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas – GCSYPE un plazo de dos (2) meses para que presente un Plan de Acción que permita la implementación de todas las recomendaciones contenidas en el último Estudio Actuarial elaborado por la OIT;

Que, mediante el numeral 2 del Acuerdo N° 10-5-ESSALUD-2024 de la Quinta Sesión Ordinaria, el Consejo Directivo establece encargar al Gerente General que disponga la implementación de las conclusiones y recomendaciones de los cinco (05) Estudios Financieros Actuariales realizados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) entre los años 2005 y 2022, a través de la formulación del Plan de Acción Institucional que se dispuso en el numeral 2 del Acuerdo N° 5-3-ESSALUD2024 de fecha 13 de febrero de 2024;

Que, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas informó a la Gerencia General que, todas las Gerencias y Oficinas Centrales han cumplido con entregar sus planes de acción, los cuales han sido consolidados y sistematizados en un único Plan de Acción Institucional, con el objeto de alinear diversos temas transversales propuestos por las Gerencias y Oficinas Centrales;

Que, la Gerencia General sugirió que el Plan de Acción Institucional presentado por la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas deba (i) contar con una revisión e informe final

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



por parte de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, (ii) además de remitir dicho plan a las Gerencias y Oficinas Centrales para tener una última socialización;

Que, mediante Nota N° 00000092-2024-GCSPE/ESSALUD la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas solicita al Consejo Directivo, por intermedio de la Gerencia General, de manera excepcional, se re programe la presentación del Plan de Acción Institucional para la segunda Sesión Ordinaria del mes de mayo próximo (28 de mayo), a efectos que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica puedan emitir sus respectivos informes, así como recibir los últimos aportes y comentarios que tengan a bien realizar las Gerencias y Oficinas Centrales, como resultado de la socialización; y, (i) se socialice la Plan de Acción Institucional adjunto al presente (Ppt y Matriz Excel), y (ii) se solicite a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto se sirva emitir su opinión sobre dicho Plan;

Que, mediante Nota N° 00000430-2024-GNAAGCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000717-2024-GCAJ/ESSALUD, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la viabilidad jurídica de la propuesta de ampliación de plazo solicitada por la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas – GCSYPE para presentar al Consejo Directivo, en la segunda sesión ordinaria del mes de mayo de 2024, el Plan de Acción que permita la implementación de las conclusiones y recomendaciones de los cinco (05) Estudios Financieros Actuariales realizados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) entre los años 2005 y 2022;

Que, mediante Memorando N° 1084-2024-GG/ESSALUD, la Gerencia General, en atención a la facultad establecida en el literal d) del artículo 9 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, remite la propuesta señalada en los párrafos precedentes para la consideración del Consejo Directivo;

En atención a ello, se ha sustentado la solicitud de ampliación del Plazo de Acción Institucional para la implementación de las recomendaciones de los cinco (05) Estudios Actuariales elaborados por la OIT para la segunda sesión ordinaria del mes de mayo próximo (28 de mayo);

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por **unanimidad**.

ACORDÓ:

1. **OTORGAR** la ampliación de plazo solicitada por la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas – GCSYPE para presentar al Consejo Directivo, en la segunda sesión ordinaria del mes de mayo de 2024, el Plan de Acción que permita la implementación de las conclusiones y recomendaciones de los cinco (05) Estudios Financieros Actuariales realizados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) entre los años 2005 y 2022, conforme se dispuso en el Acuerdo N° 5-3-ESSALUD-2024 de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, complementado mediante Acuerdo N° 10-5-ESSALUD-2024 de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo.
2. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.

III. INFORMES

3.1. INFORME DE GESTIÓN DE LA GERENCIA GENERAL AL CIERRE DEL I TRIMESTRE DE 2024

Pasando a este punto de la agenda, el Gerente General hizo uso de la palabra para señalar que la agenda anual fue aprobada por Acuerdo de Directorio N° 24-16-ESSALUD-2023 adoptado en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de EsSalud, realizada el 28 de diciembre

de 2023, siendo que, en dicha agenda, se habla previsto para esta sesión, la presentación del Informe de Gestión a cargo de la Gerencia General al cierre del I Trimestre de 2024.

Al respecto, continuó explicando que la información de seguimiento y evaluación de los instrumentos de gestión institucional correspondientes a los sistemas administrativos de planeamiento estratégico y de presupuesto público, lo que comprende evaluaciones del Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico Institucional y Presupuesto Anual, se analizan y sistematizan de forma trimestral.

En ese sentido, el Gerente General, precisó que en el marco de lo referido en el párrafo precedente en la presente sesión, en los ítems 3.2) y 3.3) de la sección Despacho, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto – GCPP estaba presentando los informes respectivos, sin embargo, dicha información iba a formar parte del Informe de Gestión de la Gerencia General al cierre del I Trimestre de 2024, por lo que resultaba necesario postergar la presentación del Informe de Gestión de la Gerencia General al cierre del I Trimestre de 2024 para que sea presentado en la próxima sesión.

El Consejo Directivo manifestó su conformidad respecto de la propuesta de postergación para la presentación del Informe de Gestión solicitada por la Gerencia General.

3.2. INFORME ACERCA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AL CIERRE DEL I TRIMESTRE DE 2024

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda programada, se hizo presente, el señor Luis Gabriel Paredes Morales, Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto – GCPP, a efectos de informar acerca de la ejecución presupuestal al cierre del I Trimestre de 2024.

Al respecto, el señor Paredes señaló que, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, realizada el 16 de enero de 2024, se aprobó el Acuerdo N° 1-1-ESSALUD-2024 se estableció, que para el año fiscal 2024, el porcentaje de contribución del Fondo Salud para la constitución del Fondo Común de Administración a cargo de AFESSALUD, podrá ser hasta el 1.6% de los ingresos, asimismo en el numeral 3 se dispuso que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto – GCPP bajo responsabilidad informe al Consejo Directivo, conjuntamente con el informe de ejecución presupuestal, sobre la ejecución del Fondo Común de Administración a cargo de AFESSALUD.

En ese sentido, el señor Paredes señaló que al cierre del I Trimestre del Año Fiscal 2024 se ejecutó por el Fondo Salud un aproximado de 23.% y por el Fondo AFESALUD un aproximado de 23.7%.

El señor Paredes concluyó con su exposición señalando que al cierre del I Trimestre de 2024, se obtuvieron los siguientes resultados:

- i. Los ingresos institucionales, al final del primer trimestre 2024 (S/ 3,861,630,319), fueron menores en 0.44% (17 MM) respecto a la meta esperada al mes evaluado (S/ 3,878,815,592), debido principalmente a los menores ingresos financieros y otros ingresos.
- ii. Los egresos institucionales, al final del primer trimestre 2024 (S/ 3,546,604,779), fueron menores en 0.77% (27.5 MM) respecto a la meta esperada al mes evaluado (S/ 3,574,115,101), debido principalmente a la mayor compra de material estratégico, pago de subsidios, entre otros aspectos.
- iii. El saldo final al mes de marzo (S/ 315,025,540) es mayor en 3.39% respecto a lo esperado al mes evaluado (S/ 304,700,491).

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



El Consejero Estrella intervino para solicitar información respecto de las estrategias que se están implementando para mejorar la ejecución presupuestal, con respecto al ejercicio anterior.

Sobre el particular, el señor Paredes precisó que para la gestión actual resulta de especial relevancia el cumplimiento de las metas proyectadas en ejecución, razón por la cual desde el inicio del presente año se iniciaron gestiones que permitan destrabar los obstáculos donde se observaron demoras en las contrataciones.

Al respecto, el Consejero Chanamé felicitó a la gestión por la presentación realizada pues considera que la información presentada contribuye a una gestión de dirección estratégica por parte de este colegiado.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

3.3. INFORME ACERCA DEL NIVEL DE AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL AL CIERRE DEL I TRIMESTRE DE 2024

Pasando al siguiente punto de la agenda, el señor Luis Gabriel Paredes Morales, Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto – GCPP, pasó a informar acerca del avance en el cumplimiento del Plan Operativo Institucional al cierre del I Trimestre de 2024.

Así, señaló que al cierre del I Trimestre, 16 órganos centrales han logrado cumplir las actividades programadas al 100% y solo 10 órganos centrales han cumplido las metas de sus actividades en un rango del 75% al 100%.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

3.4. INFORME ACERCA DEL ESTADO DE LAS INVERSIONES, POLÍTICAS Y RESULTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE ESSALUD (INCLUYE LA INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE ESSALUD)

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda programada, se hizo presente el señor Publio Román Maldonado, Gerente Central de Gestión Financiera – GCGF y el señor Ricardo Ramírez Ruiz, Gerente de Inversiones, a efectos de informar acerca del estado de las inversiones, políticas y resultados financieros, de la gestión de las inversiones financieras de ESSALUD al primer trimestre del 2024.

Seguidamente, el señor Román pasó a presentar la situación financiera de ESSALUD:

- i) En el Estado de Situación Financiera (Balance General) de ESSALUD, los indicadores de liquidez y de solvencia de ESSALUD se encuentran en niveles financieramente saludables evidenciando la capacidad de la institución para cumplir con sus obligaciones de pago de corto, mediano y largo plazo. (Total de Activos por S/ 13,440 MM, Pasivos por S/ 4,267 MM y Patrimonio por S/ 9,174 MM a marzo 2024).
- ii) El Estado de Resultados Integrales de ESSALUD al mes de marzo 2024, muestra un superávit de S/ 137 MM, mayor en S/ 185 MM (S/ -48 MM), respecto del mismo periodo del ejercicio 2023, el mismo que se sustenta en la captación de mayores ingresos por concepto de aportaciones (S/135 MM).
- iii) En el Flujo de Caja se detallan los ingresos efectivamente percibidos y los egresos devengados y pagados, bajo los principios financieros de percibido para los ingresos, devengado y pagado para los egresos. Al mes de marzo 2024, respecto del mismo periodo del ejercicio 2023, se obtuvieron mayores ingresos de operación por S/ 124 MM

producto principalmente de los mayores ingresos por aportaciones; con relación a los Egresos de Operación (Compra de bienes, Gasto de Personal, Servicios, Tributos y Gastos diversos de gestión, que considera principalmente el pago de las prestaciones económicas), en el periodo citado, se ejecutaron menores gastos por S/ 316 MM, dando como resultado un Flujo Operativo de S/ 546 MM mayor en S/ 465 MM respecto del periodo en comparación.

Respecto de los gastos de capital, en el periodo antes citado, se ejecutaron gastos por S/ 580 MM, mayor en S/368 MM, respecto de su ejecución al mes de marzo 2023, producto principalmente por la mayor inversión financiera (S/ 380 MM) debido al retraso del pago de las facturas de bienes y servicios programadas en el periodo en evaluación, así como los mayores ingresos por recaudación captados.

El saldo final de caja de ESSALUD, al mes de marzo 2024 ascendió a S/ 246 MM.

Asimismo, el señor Roman precisó que, al 31 de marzo del 2024, se tenían los siguientes resultados financieros:

- i) El valor del patrimonio administrado por la Gerencia de Inversiones Financieras de EsSalud ascendió a S/ 4,161.35 MM.
- ii) El Fondo Reserva Técnica obtuvo un rendimiento de los últimos 5 años en términos TEA de +4.68%.
- iii) El Fondo de ETT obtuvo un rendimiento de los últimos 5 años en términos TEA de +4.99%.
- iv) El Fondo de Ley 30478 - AFP obtuvo un rendimiento de los últimos 5 años en términos TEA de +3.18%.
- v) Los portafolios de EsSalud han evolucionado de forma adecuada ante la volatilidad de los mercados financieros en un contexto de reducido crecimiento mundial, las tensiones geopolíticas y menor presión inflacionaria.
- vi) Se viene dando cumplimiento oportuno a la propuesta de Constitución y Devolución de Reserva Técnica.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

3.5. INFORME ACERCA DEL NIVEL DE EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PAC 2024

Continuando con el desarrollo de la agenda programada, se hicieron presentes los señores Mónica Chiong Espinoza, Gerente Central de Logística – GCL y el señor José María Cedrón Caballero, Gerente de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, con el propósito de informar acerca del nivel de ejecución del Plan Anual de Contrataciones de ESSALUD a marzo de 2024.

La señora Chiong presentó el avance de la ejecución del PAC 2024 precisando lo siguiente:

- El PAC, en su primera versión (PAC Inicial), fue aprobado por un total de Seiscientos Veintiún (621) Procedimientos de Selección, por la suma total de S/ 311,768,661.36 (trescientos once millones setecientos sesenta y ocho mil Seiscientos sesenta y uno con 36/100 soles), en base a lo programado por las Redes Asistenciales, Prestacionales, y Órganos Desconcentrados.
- El PAC cuenta con Diecinueve (19) versiones en el portal SEACE, en las que se realizaron dieciocho (18) modificaciones, con un total de Trescientos cuarenta y tres (343), inclusiones de procedimientos de selección, por la suma total de S/ 735,994,973.60 (setecientos treinta y cinco millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y tres con 60/100 soles), y dieciocho ocho (18) exclusiones de procedimientos de selección, por un total de S/ 6,803,015.76 (seis millones ochocientos tres mil quince con 76/100 soles) el cual obedeció estrictamente a las programaciones

**SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**



y/o reprogramaciones que efectuaron las redes asistenciales, prestacionales, y órganos desconcentrados.

- De los procedimientos de selección registrados en el PAC 2024 al cierre, 19 de abril de 2024 se ha convocado un total de Doscientos cinco (205) procedimientos de selección, por la suma total de S/ 632,097,993.65 (Seiscientos treinta y dos millones noventa y siete mil, novecientos noventa y tres con 65/100 soles), equivalente al 21.67% de la ejecución de procedimientos de selección convocados en el 2024.

Asimismo, se cedió el uso de la palabra al señor Cedrón quien agregó que, en el tema de lo referido a compras de bienes estratégicos el PAC actualizado tiene cincuenta y cuatro (54) procedimientos de selección hasta el 19 de abril de 2024, lográndose convocar 32 procedimientos de selección por el importe de S/ 487,717,896.30.

Al respecto, la consejera Lazo solicitó se tenga presente por parte de las gerencias y trabajadores a cargo de las compras, la obligación bajo responsabilidad del cumplimiento estricto del marco legal vigente en la materia.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

3.6. OFICIO N° 0194-2024-GPC-FONAFE MODIFICACIÓN DEL LINEAMIENTO COPORATIVO "LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE LIQUIDACION DE EMPRESAS"

Previo al desarrollo del presente informe el Secretario del Consejo Directivo dio cuenta que mediante Oficio N° 0194-2024-GPC-FONAFE de fecha 12 de abril de 2024, dirigido a la Gerencia General de ESSALUD, el señor Hector Buzaglo de Bracamonte, Gerente Corporativo de Planeamiento y Control de Gestión de FONAFE comunicó que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva (RDE) N° 036-2024/DE-FONAFE de fecha 11 de abril de 2024, se ha modificado el Lineamiento Corporativo: "Lineamiento para el proceso de liquidación de Empresas" y solicitó que dicho lineamiento sea informado al Consejo Directivo de ESSALUD.

Al respecto, se hizo presente, el señor Alejandro Trejo Maguiña, Gerente Central de Asesoría Jurídica - GCAJ, a fin de exponer acerca de los alcances y principales modificaciones introducidas mediante esta Resolución al "Lineamiento para el proceso de liquidación de Empresas".

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

IV. DESPACHO

4.1. INFORME RESPECTO DE LA PERTINENCIA DE CONTRATAR UNA EMPRESA PARA QUE APOYE EN LAS EVALUACIONES A LOS CANDIDATOS A POSICIONES CLAVES EN ESSALUD.

El Secretario del Consejo Directivo precisó que con este informe se atiende el pedido formulado por el Consejero Chanamé en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el 12 de marzo de 2024, referido a que la Gerencia Central de Gestión de las Personas-GCGP evalúe la pertinencia de contratar una empresa especializada en selección de personal de reconocido prestigio a nivel nacional, para que apoye en los procesos de reclutamiento de candidatos a posiciones claves de la Entidad.

Al respecto, el Consejo Directivo tomó conocimiento de la NOTA N°00001026-2024-GCGP/ESSALUD mediante la cual la Gerente Central de Gestión de las Personas - GCGP, la cual



adjunta el Informe N°00000039-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2024 y emite opinión respecto de la consulta mencionada en el párrafo precedente.

4.2. INFORME RESPECTO DE LA PERTINENCIA DE CONTRATAR UNA CAPACITACIÓN EN GOBIERNO CORPORATIVO PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESSALUD.



El Secretario del Consejo Directivo precisó que con este informe se atiende el pedido formulado por el Consejero Chanamé en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el 12 de marzo de 2024, referido a que la Gerencia Central de Gestión de las Personas-GCGP evalúe la pertinencia de contratar una capacitación en materia de gobierno corporativo para los miembros del Consejo Directivo de ESSALUD.

Al respecto, el Consejo Directivo tomó conocimiento de la Nota N°000992-2024-GCGP/ESSALUD mediante la cual la Gerente Central de Gestión de las Personas - GCGP, adjunta el Informe N° 00000029-2024-SGEDYC-GDP-GCGP/ESSALUD de la Sub Gerencia de Evaluación, Desarrollo y Capacitación en la que se emite la respuesta al pedido mencionado en el párrafo precedente.

4.3. INFORME REFERIDO A LA VIABILIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO VIRTUAL DE OTORGAMIENTO DE CITAS A LOS ASEGURADOS PARA LAS REDES PRESTACIONALES.



El Secretario del Consejo Directivo precisó que con este informe se atiende el pedido formulado por el Consejero Torres en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo realizada el 5 de marzo de 2024, referido a que se realice un estudio para la elaboración de un proyecto piloto para el diseño, implementación y mantenimiento del servicio virtual de otorgamiento de citas a los asegurados de ESSALUD para las Redes Prestaciones Rebagliati, Almenara y Sabogal, a través de un aplicativo digital autónomo enlazado a la página web institucional, dirigido a todos los asegurados adscritos a dichas redes prestacionales.



Al respecto, el Consejo Directivo tomó conocimiento de la Nota N°00000042-2024-GCTIC/ESSALUD mediante la cual la Gerencia Central de Tecnología de la Información- GCTIC, señala que EsSalud ya cuenta con el aplicativo "EsSalud Mi Consulta" para el otorgamiento de citas para los asegurados, el cual está siendo utilizado en 227 IPRESS de todas las Redes Asistenciales y Prestacionales.

4.4. INFORME CON EL ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS ASEGURADOS PERTENECIENTES AL SECTOR AGRARIO Y RIEGO.



El Secretario del Consejo Directivo precisó que con este informe se atiende el pedido formulado por el Consejero Torres en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo realizada el 5 de marzo de 2024, referido a que se realice un estudio comparativo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los asegurados pertenecientes al sector agrario y riego.



Al respecto, el Consejo Directivo tomó conocimiento de la Nota N° 00000804-2024 GCOP/ESSALUD mediante la cual la Gerencia Central de Operaciones - GCOP, a través de cual se emite la respuesta al pedido mencionado en el párrafo precedente.





4.5. INFORME SOBRE OBSERVACIONES AL CONCURSO PARA LOS CARGOS JEFATURALES DE ENFERMERIA DEL HNERM

El Secretario del Consejo Directivo precisó que con este informe se atiende el pedido formulado por el Consejero Alarcón en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo realizada el 5 de marzo de 2024, referido a las observaciones al concurso para los cargos jefaturales de enfermería del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins – HNERM.

Al respecto, el Consejo Directivo tomó conocimiento de la Nota N° 00000997-2024-GCGP/ESSALUD mediante la cual la Gerencia Central de Gestión de las Personas - GCGP, emite la respuesta al pedido mencionado en el párrafo precedente.

4.6. NOTA N° 00000025-2024-CENATE/ESSALUD DEL CENTRO NACIONAL DE TELEMEDICINA EN EL CUAL SOLICITA REPROGRAMAR LA PRESENTACIÓN DE DICHA OFICINA PARA LA SEGUNDA SESIÓN DE MAYO

Finalmente, el Secretario del Consejo Directivo dio lectura al Memorando 398-2024-GG/ESSALUD, documento que obra en la carpeta de los señores consejeros, mediante el cual la señora Bernadette Isabel Cotrina Urteaga, Directora del Centro Nacional de Telemedicina (CENATE) de ESSALUD, solicita debido a la recargada labor, reprogramar para la segunda sesión de mayo, la presentación solicitada por el Consejo Directivo en la que dicha dependencia deberá exponer acerca de los próximos retos y desafíos que enfrenta el CENATE.

Al respecto, el Consejo Directivo tomó conocimiento del pedido formulado y lo aceptó disponiendo que por intermedio del Secretario del Consejo Directivo se cuide de agendar este punto en la segunda sesión de mayo.

V. PEDIDOS

5.1. Del Consejero César Chanamé

Que se presente un informe acerca de la ejecución y los niveles de cumplimiento registrado en los contratos de APP suscritos por ESSALUD, así como el estado situacional de los procesos de APP con contratos a ser próximamente suscritos.

Al respecto, se dispuso trasladar el presente pedido a la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones – GCPYGC, a efectos que presente el informe solicitado, en la segunda sesión del mes de mayo del presente año.

5.2. De los Consejeros Ricardo Aliaga, Enver Estrella y Rolando Torres

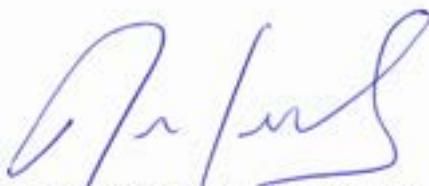
Que evalúe la incorporación -en la normativa interna que regula los viajes en comisión de servicios al exterior-, de disposiciones a través de las cuales se priorice la participación en este tipo de eventos de servidores con un bajo nivel de rotación laboral.

Al respecto, se dispuso trasladar el presente pedido a la Gerencia General, a efecto que informe las acciones adoptadas en relación con el mismo, en la primera sesión del mes de julio del presente año.

5.3. Del Consejero Ricardo Aliaga

Que en relación a los reportajes propalados el último fin de semana en los programas Panorama y Cuarto Poder en relación a ESSALUD, se presente un informe que explique en detalle los hechos que en ambos reportajes se denuncian, así como las acciones adoptadas por la Entidad.

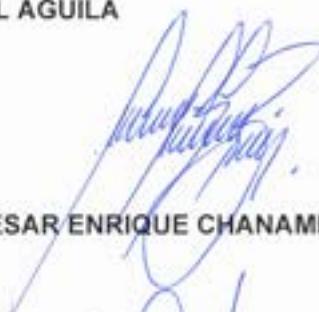
Al respecto, se dispuso trasladar el presente pedido a la Gerencia General a efectos que presente el informe solicitado, en la segunda sesión del mes de mayo del presente año.



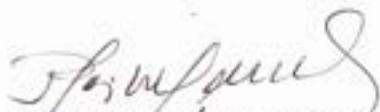
MARÍA ELENA AGUILAR DEL AGUILA



LELIA LOURDES LAZO CORNEJO



CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA



JANE PILAR MAJLUF CHACÓN



ÓSCAR ALARCÓN DELGADO



RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA



SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA



ENRIQUE G. CABALLERO EL CORRO BARRUTJA
Secretario General
ESSALUD